

	<b>DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES</b>	<b>CODIGO:</b> OP-RO-FT-26
		<b>VIGENCIA DESDE:</b> 15/05/2019
		<b>VERSIÓN:</b> 0

Los servicios a adquirir deben cumplir con los siguientes requerimientos técnicos mínimos establecidos en la ficha técnica de producto y ficha técnica de negociación, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Nombre del Producto (SIBOL)</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA				
<b>Código (SIBOL)</b>	30044				
<b>Nombre Comercial del Producto</b>	<b>Servicio de vigilancia y seguridad privada que utilice medio humano con armas, medio humano sin armas y medio canino para las diferentes sedes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público</b>				
<b>Calidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ley 61 de 1993</b> “Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos y para reglamentar la seguridad y vigilancia privadas”</li> <li>• <b>Ley 62 de 1993</b> – Normas sobre la policía Nacional y Creación de la Supervigilancia.</li> <li>• <b>Ley 1119 de 2006</b> “Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control de porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones”</li> <li>• <b>Decreto 356 de 1994</b> “Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada”.</li> <li>• <b>Decreto 4950 de 2007</b> “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada”</li> <li>• <b>Decreto 3222 de 2002</b> “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada”.</li> <li>• <b>NC-47-01</b> Las normas de la serie ISO 9000 en vigilancia y seguridad privada Cumplir con todas las normas vigentes relacionadas con la legislación laboral y contratación de personal.</li> </ul> <p>Cumplir con todas las normas vigentes relacionadas con la legislación laboral y contratación de personal de acuerdo con la ficha técnica del servicio.</p>				
<b>Requisitos Específicos</b>	<p><b>PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CUADRO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS DICIEMBRE 2019 A JUNIO 30 DE 2022</b></p> <p><b>1. PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CUADRO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS EDIFICIO SAN AGUSTÍN</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;"><b>TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA</b></td> <td style="width: 33%; text-align: center;"><b>Masculino</b></td> <td style="width: 33%; text-align: center;"><b>Femenino</b></td> </tr> </table>		<b>TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>
<b>TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>			

 	<b>DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES</b>	<b>CODIGO:</b> OP-RO-FT-26
		<b>VIGENCIA DESDE:</b> 15/05/2019
		<b>VERSIÓN:</b> 0

Puesto 24 horas con arma y radio, permanente todo el mes	11	0
Puesto 24 horas sin arma (operador medios tecnológicos) permanente todo el mes.	1	0
Puesto 12 horas con arma Los puestos de vigilancia de doce (12) horas diarias son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, con horario de las 07:00 a las 19:00 horas	4	0
Puesto 12 horas sin arma Los puestos de vigilancia de doce (12) horas diarias son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, con horario de las 07:020 a las 19:00 horas	4	15
Puesto 24 horas con medio canino móvil en la especialidad de búsqueda de explosivos con su respectivo manejador.	1	0
<b>SUB TOTAL PUESTOS REQUERIDOS</b>	<b>21</b>	<b>15</b>

**CUADRO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS SEDE CASAS DE SANTA BÁRBARA**

<b>TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>
Puesto 24 horas con arma y radio, permanente todo el mes	10	0
Puesto 24 horas sin arma (operador medios tecnológicos) permanente todo el mes.	1	0
Puesto 12 horas con arma Los puestos de vigilancia de doce (12) horas diarias son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, con horario de las 07:00 a las 19:00 horas	0	0
Puesto 12 horas sin arma Los puestos de vigilancia de doce (12) horas diarias son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, con horario de las 07:00 a las 19:00 horas	1	6
Puesto 24 horas con medio canino	2	0

El puesto permanente con medio canino móvil es en la especialidad de búsqueda de explosivos, con su respectivo manejador.		
Puesto 24 horas con medio canino El puesto permanente con medio canino móvil es en la especialidad de defensa controlada, todos con su respectivo manejador.	1	0
<b>SUB TOTAL PUESTOS REQUERIDOS</b>	<b>15</b>	<b>6</b>

**CUADRO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS MUNICIPIO DE ZIPACÓN**

<b>TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>
Puesto 24 horas permanente todo el mes con arma y medio de comunicaciones celular con plan mínimo de 400 minutos con servicio a otros operadores externos.	1	0
<b>SUB TOTAL PUESTOS REQUERIDOS</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PUESTOS REQUERIDOS PARA LAS SEDES DE LA ENTIDAD</b>	<b>37</b>	<b>21</b>

- El servicio de vigilancia estará sujeto a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá cumplir con los requerimientos del Decreto 4950 de 2007 y sus demás normas complementarias y/o reglamentarias, en lo relacionado con las tarifas para cada puesto de vigilancia.
- El personal asignado para los puestos de vigilancia de doce (12) horas no podrá prestar servicio en otros puestos de vigilancia, tanto del Ministerio como en otras entidades, durante su tiempo de descanso (sábados, domingos y festivos).
- Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme a la negociación.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá aumentar, disminuir o reubicar el número de puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

**2. REQUISITOS PARA EL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO**

Las personas que prestarán el servicio de vigilancia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El prestador del servicio de vigilancia deberá garantizar que el personal seleccionado para prestar sus servicios en el Ministerio, deberá contar con contrato laboral individual.

- Portar carnet debidamente expedido por la empresa de vigilancia
- Estar debidamente uniformado. Los uniformes del personal asignado deben cumplir en todo su contenido, diseños, colores, distintivos e identificaciones con lo establecido en el artículo 103, Decreto Ley 356 de 1994 y de acuerdo con las diferentes modalidades del servicio.
- Haber cursado y aprobado mínimo noveno grado de educación básica secundaria,
- Contar con el certificado vigente de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, donde conste que el personal que prestará el servicio no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- Contar con certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
- Presentar el Certificado del curso de Fundamentación de Vigilancia expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Anexar certificación donde conste que el personal femenino y diez y seis (16) de los guardas de seguridad asignados para los puestos de vigilancia de 24 horas con arma, están capacitados para operar los equipos (software) de las recepciones (curso en sistemas – manejo de Office.).
- Presentar el certificado del curso de medios tecnológicos expedido por una academia aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el personal que va a operar los sistemas de circuito cerrado de televisión y control de acceso, (para los seis (6) operadores que van a manejar los sistemas de circuito cerrado de televisión y control de acceso quienes deberán prestar sus servicios con vestido de paño, camisa, corbata y calzado, dotación que deberá ser suministrada por la empresa de vigilancia tres (3) veces al año.)
- El prestador del servicio de vigilancia deberá certificar mediante examen médico, que el personal asignado para los puestos de vigilancia posee aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para la prestación efectiva del servicio.
- El prestador del servicio de vigilancia deberá presentar el certificado de aptitud psicofísica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 de 2012, para el personal que tenga armamento a cargo.
- El personal femenino deberá prestar sus servicios con vestido de paño: pantalón, chaqueta, camisa, pañoleta para cuello y calzado.
- El prestador del servicio de vigilancia deberá suministrar tres (3) veces al año la dotación de vestido de paño, camisa, corbata y calzado para el coordinador y personal de supervisores.

**NOTA No.1:** El prestador del servicio de vigilancia entregará al **Subdirector de Servicios o a quien éste designe, una vez suscrita la negociación**, fotocopia de las hojas de vida del personal que empleará para la prestación del servicio, así como de los documentos relacionados en el presente numeral, con el fin de verificar el cumplimiento.

### 3. CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTO:

La sociedad de vigilancia deberá acreditar que el personal vinculado a su empresa, ha recibido un programa de capacitación bajo los siguientes términos:

- a. Seguridad en instalaciones.
- b. Manejo de armas de fuego y polígonos en tiro de reacción y defensivo.
- c. Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas.
- d. Primeros auxilios

Realizar una (1) capacitación mensual a la totalidad del personal asignado para los puestos de vigilancia en cursos o conferencias de vigilancia y seguridad privada y entrenar al personal que preste el servicio de vigilancia con arma en cuatro (4) polígonos reales al año, uno (1) cada tres (3) meses, según cronograma que se apruebe por el prestador del servicio de vigilancia y el supervisor del servicio de vigilancia.

**NOTA No.1:** El costo de las capacitaciones deberá ser asumido en su totalidad por la empresa prestadora del servicio de vigilancia y no podrá ser trasladado a los guardas de seguridad, supervisores o coordinador.

### 4. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El servicio de vigilancia y seguridad privada, deberá contar con un (1) puesto de supervisor jefe y dos (2) puestos de Supervisores ubicados en el Edificio San Agustín y en Casas de Santa Bárbara.

- El Puesto de supervisor jefe deberá prestar el servicio en el Ministerio desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas de lunes a viernes, los sábados desde las 07:00 horas hasta las 17:00 horas, excluyendo los días domingos y festivos, y no podrá ser utilizado para cubrir otros servicios durante su tiempo de descanso.
- Los dos (2) puestos de Supervisores deberán prestar el servicio veinticuatro (24) horas al día, de lunes a domingo, en tripleta con turnos de dos (2) x dos (2).
- La compañía de vigilancia deberá tener y garantizar personal de supervisión, dedicado a la atención del cliente, el personal debe estar debidamente capacitado en la supervisión del servicio, certificado y cubierto en cuanto a los parámetros que determina la ley con respecto a seguridad social. Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; Copia del certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

**NOTA No.1:** El supervisor jefe y Supervisores del servicio de vigilancia, no tendrán costo alguno para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya que éste se

considera inherente al servicio para una prestación responsable del mismo.

#### 5. MANEJO DEL PERSONAL A CARGO

- Mantener la presencia ininterrumpida de vigilantes durante los horarios estipulados y en los puestos de vigilancia asignados conforme a la negociación, (cobrimiento del personal durante el consumo de sus alimentos).
- Reemplazar en un término máximo de un (1) día calendario el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente de acuerdo con lo establecido en la negociación.
- Reemplazar al personal o cubrir el servicio en un término máximo de una (1) hora, cuando no se presente el guarda a su respectivo puesto.
- El personal asignado para los puestos de vigilancia no podrá consumir licores o sustancias sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Ministerio ha depositado en él.
- Informar inmediatamente por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando se presente la suspensión de la prestación del servicio de cualquier integrante del personal asignado al puesto de vigilancia, de lo cual deberá presentar copia al supervisor del servicio de vigilancia.
- Solicitar al personal de vigilancia, en el momento de su retiro, el reintegro de los uniformes y demás elementos dados en dotación, cuando este se disponga a disfrutar de vacaciones, permiso o retiro y notificará al supervisor sobre la ocurrencia de estas novedades.
- No exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio; reconocer al personal de vigilancia las horas extras cuando haya lugar, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago recibidos a los mismos, de acuerdo con lo establecido por la ley.
- Tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes entidades, aportes a seguridad social y parafiscales, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y en el Decreto Nacional 19 de 2012 Así mismo cumplir con todas las obligaciones de tipo laboral.

#### 6. ARMAMENTO

- Contar con el siguiente armamento:

Veintisiete (27) revólveres, calibre 38 largo en perfecto estado de funcionamiento con permiso de tenencia, distribuidos de la siguiente forma: Veintidós (22), uno por cada puesto de vigilancia de 24 horas, cuatro (4), uno por cada puesto de vigilancia de 12 horas y uno (1) de reserva que deberá permanecer en las instalaciones del edificio San Agustín, uno (1) con permiso de porte (supervisor).

**NOTA:** La totalidad del armamento deberá tener sus respectivos permisos de tenencia, **incluido un (1) permiso para porte.**

- Aportar los documentos de permiso de porte y de tenencia donde conste que el armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad

privada, es de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, y conservar **vigentes las licencias y autorizaciones respectivas**.

- Utilizar solo armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento.
- El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia o porte.
- Mantener un registro actualizado de los lugares, donde se encuentran las armas que se tienen al servicio del Ministerio con su respectivo permiso de tenencia, y de las personas que manipulan dicho armamento.

#### 7. CANINOS

- El servicio solicitado consta de cuatro (4) puestos 24 horas con medio canino móvil, dos (2) de ellos en la especialidad de búsqueda de explosivos y dos (2) en la especialidad de defensa controlada, todos con sus respectivos manejadores.
- Cubrir el servicio con cuatro (4) canes, en la especialidad requerida y con una edad promedio entre 12 meses y 8 años, por cada puesto de vigilancia con medio canino, **utilizando las razas de canes establecidas en el artículo 63 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006** y su parágrafo. Para el uso de razas diferentes a las allí estipuladas, se deberá presentar la autorización otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público exige que estos doce (12) canes sean de propiedad del oferente, cumpliendo con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los artículos 72 y 73 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006.

**NOTA No.1:** Por necesidades del servicio la entidad puede solicitar al prestador del servicio de vigilancia cubrir algún puesto de vigilancia con el medio canino en la especialidad de defensa controlada o detección de narcóticos, para lo cual la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada deberá contar con la autorización para utilizar las tres (3) especialidades, como lo establece el artículo 58 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La propiedad de los caninos se acreditará mediante los comprobantes de contabilidad, con sus soportes, tales como facturas, y los asientos en los libros oficiales de contabilidad.

- Adiestramiento básico del canino: Los perros asignados para vigilancia y seguridad privada, deben ser previamente entrenados y especializados en los ejercicios básicos correspondientes a la especialidad requerida.
- El contratista deberá garantizar que mantendrá perros de reserva en caso de enfermedad o accidente de algún animal.
- Los canes deberán portar el chaleco o el poncho de identificación con logotipo de la empresa, collar de ahogo fijo y trailla con extensión de 1.20 metros durante la prestación del servicio.

- El manejador de medio canino deberá portar el uniforme respectivo, la credencial de identificación, fotocopia autenticada de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, (donde conste que cubre los riesgos, daños y lesiones a terceros por canino) y el certificado vigente de vacunas del can en servicio.
- En ningún caso se destinarán para prestar servicio de vigilancia y seguridad privada, perras en celo o preñadas con más de treinta (30) días de gestación y/o durante los cuarenta y cinco (45) días de lactancia.
- Utilizar recipiente y bolsas plásticas color verde para los residuos orgánicos de los canes.
- Suministrar bolsas pequeñas para la recolección de los residuos orgánicos de los canes por parte del manejador.
- Utilizar bolsas color rojo para la recolección de los residuos biológicos, jeringas, agujas, guantes quirúrgicos, envolturas y envases de los diferentes medicamentos y productos químicos que se utilicen en la revisión de los canes por parte del veterinario, quien deberá retirar dichos residuos.
- Dar una disposición final ambientalmente segura de todos los residuos antes mencionados.
- Dar un uso adecuado del agua, evitando desperdicios cuando se realicen las labores de aseo a los canes y caniles.
- Efectuar el suministro de los caniles portátiles que serán utilizados por los canes que estén en periodo de descanso, los cuales se ubicarán en la sede Casas de Santa Bárbara. Estos elementos son propiedad del comitente comprador y deberán ser retirados a la finalización del servicio de vigilancia.

#### **8. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES**

- Recibir al momento de la suscripción del acta de inicio, el inventario de los bienes muebles que reposan en el lugar de ejecución del servicio de vigilancia. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción del inventario, el contratista verificará la existencia de los bienes y presentará las observaciones que consideren pertinentes. Si transcurrido este lapso no se presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional.
- Vigilar que todos los bienes que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas del Ministerio no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos en un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación que le envíe el Supervisor del servicio de vigilancia designado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que se presente fuerza mayor o caso fortuito. Los bienes personales sólo serán objeto de restitución cuando éstos hayan sido registrados en cualquiera de las recepciones del Ministerio, a excepción de elementos pequeños que puedan pasar desapercibidos por parte del personal de vigilancia (cámaras fotográficas digitales, celulares, tablet discos duros, memorias USB, joyas, dinero y elementos pequeños. Los elementos tales como cosedoras, sacaganchos, perforadoras, memorias USB, token criptográficos, tablet, discos duros, y elementos de menor tamaño, entregados por el Ministerio mediante inventario a cada uno de los funcionarios, son responsabilidad exclusiva de

éstos y no serán objeto de restitución, salvo que se compruebe la sustracción por parte del personal del contratista, o que por su tamaño o volumen sean de imposible sustracción sin que el personal de vigilancia lo note.

- En el evento que la sustracción se trate de equipos portátiles, video beam, cámaras fotográficas digitales o equipos similares, se contará previamente (antes del recibo del bien a restituir por PRESTADOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA) con el concepto técnico emitido por parte de la Dirección General de Tecnología del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Presentar un informe detallado de los hechos ocurridos y medidas tomadas para minimizar los siniestros y correctivos pertinentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte de la sustracción o daño de los bienes  
No obstante lo anterior, el prestador del servicio de vigilancia es responsable de adelantar todas las acciones pertinentes que permitan brindar seguridad a todos los bienes que se encuentran en el Ministerio.

**9. EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ARMADA**

Suministrar en calidad de arrendamiento para el edificio San Agustín y casas de Santa Bárbara Tres (3) sistemas VEA, para la verificación de estado de activos, los cuales deberán ser instalados en sus sedes así:

**SERVICIOS AGREGADOS  
PERIODO AÑO 2019 - 2022**

<b>EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ARMADA</b>	<b>Cantidad</b>
<p><b><u>Sede Edificio San Agustín</u></b> Sistema VEA, para la verificación de estado de activos, los cuales deberán ser instalados en tres (3) de las puertas principales de la sede mencionada, para equipos electrónicos (Portátiles, Video Beams,etc), para setecientos (700) equipos (pines de seguridad). Los equipos deberán contar con un tiempo de uso no superior a un (1) año, para lo cual deberán anexar factura de compra y suministrar las especificaciones técnicas del sistema.</p>	1
<p><b><u>Sede Casas de Santa Bárbara</u></b> Sistema VEA, para la verificación de estado de activos, los cuales deberán ser instalados en tres (3) de las puertas principales de la sede mencionada, para equipos electrónicos (Portátiles, Video Beams,etc), para setecientos (700) equipos (pines de seguridad).</p>	1

Los equipos deberán contar con un tiempo de uso no superior a un (1) año, para lo cual deberán anexar factura de compra y suministrar las especificaciones técnicas del sistema.

**Biblioteca Jose Maria Del Castillo y Rada**

Sistema VEA, para el control de activos (libros) de la Biblioteca Jose Maria Del Castillo y Rada (código de barra en papel adhesivo o pin de seguridad), para la totalidad de los libros de la biblioteca (50.000 ejemplares).

1

El Ministerio reconocerá el valor mensual de arrendamiento por estos equipos, de acuerdo con el valor propuesto por el contratista prestador del servicio de vigilancia que llegare a quedar adjudicado.

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** La compañía de vigilancia debe contar con Licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual lo habilita para operar por cinco (5) años, con unas modalidades específicas y a través de unos medios determinados.

**LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES:** La compañía de vigilancia debe contar el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas y operación de equipos de comunicación, la cual debe estar vigente

**10. OTROS**

- Administrar el módulo de control de acceso instalado en los equipos de cómputo de las recepciones de la carrera 7ª, carrera 8ª y calle 6ª del edificio San Agustín y recepciones de casas de Santa Bárbara, en los cuales se opera el sistema de control de acceso de visitantes, y el registro de entrada y salida de bienes.  
**NOTA:** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público puede modificar o suprimir durante la ejecución del servicio de vigilancia el servicio de administración del módulo de control.
- Administrar dentro de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada los arcos detectores de metales instalados en las diferentes puertas de acceso a los inmuebles del Ministerio, así como el Scanner (pantalla rayos x) de propiedad del Ministerio.
- Velar durante la permanencia en el puesto de trabajo por la protección de las personas que se encuentran en el área asignada para su vigilancia.
- Realizar con carácter permanente, seguimiento y evaluación a la correcta prestación del servicio objeto del contrato El prestador del servicio de vigilancia deberá garantizar como mínimo dos (2) visitas de control diarias de patrulla a las diferentes sedes del Ministerio. Cada visita deberá ser acreditada con la

firma de las planillas de control ubicadas en la recepción del Ministerio.

- Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el funcionario de seguridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Elaborar y presentar al supervisor del servicio de vigilancia designado por el Ministerio, a la finalización del tercer mes de ejecución del servicio, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia en el Ministerio. Así mismo elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Ministerio se lo solicite y un mes antes de finalizar el servicio de vigilancia.
- Solicitar la renovación de la licencia de funcionamiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, sesenta (60) días calendario antes del vencimiento de vigencia de la misma, y deberá remitir una copia de dicha solicitud al supervisor designado por el Ministerio. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de la licencia sin que se haya renovado por el prestador del servicio de vigilancia, se hará merecedor de las sanciones legales a que haya lugar como consecuencia de ésta omisión.
- Mantener actualizadas las licencias, certificaciones, autorizaciones y/o permisos ante las autoridades competentes, necesarias para el cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia y durante toda su vigencia.
- El prestador del servicio de vigilancia es responsable por los perjuicios que le cause al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el vencimiento de los permisos y licencias que le impidan prestar el servicio en las condiciones en que ha sido negociado.
- El comitente vendedor para la prestación del servicio deberá contar con los siguientes elementos para el uso de sus mismos guardas:

<b>EQUIPO</b>	<b>CANTIDAD</b>
Horno microondas semi industrial (para uso exclusivo del personal de vigilancia)	2
Greca pequeña con capacidad para 50 tintos (para uso exclusivo del personal de vigilancia)	2
Termo para tinto (para uso exclusivo del personal de vigilancia)	8
Caja fuerte para seguridad de todo el armamento y demás elementos que requieran custodia y seguridad.	1
Poncho impermeable (tipo gabardina), para el personal de guardas de seguridad de los puestos externos.	40
Impermeable de dos (2) piezas tipo moto para el personal de manejadores caninos.	12
Botas de caucho.	50 pares
Pitos	50
Radioteléfono portátil con sistema ID (identificador de llamada) (punto a punto) con cien cincuenta (150) manos libres, batería de reserva. Los equipos deberán ser nuevos, para	64

	lo cual deberán anexar factura de compra y relación de los mismos, especificando, marca, referencia, modelo y número de serie.	
Radio base no inferior a cinco (5) watos con su respectiva antena. Los radio base, debe ser instalados en el edificio San Agustín y en casas de Santa Bárbara, con el propósito de mantener una comunicación permanente con la central de radio de la empresa o para solicitar cualquier apoyo	2	
Equipo Avantel para comunicación directa y confidencial entre el coordinador, supervisores y funcionario encargado de la seguridad por parte del Ministerio, con un plan mínimo de 300 minutos con servicio a otros operadores externos.	8	
Celular con plan mínimo de 400 minutos con servicio a otros operadores externos, para el puesto de Zipacón	1	
Suministro de libros de minuta para los diferentes puestos, libros para el registro del movimiento de elementos para los diferentes puestos y libros para el registro del movimiento de vehículos para los puestos de las casetas y parqueadero, carpetas tamaño oficio, esferos para el personal de recepción y en general suministrar toda la papelería e insumos (cartuchos para impresora) necesarios para la prestación óptima del servicio.	La cantidad que sea necesaria en la ejecución del servicio.	
Silla metálica en cordobán para operar ascensores.	3	
Espejos cóncavos para inspección de vehículos.	6	
Linterna láser recargable	40	
Tubo descargador para armas de <u>35</u> centímetros de diámetro como mínimo.	6	
Caseta o garita nueva	2	
Caniles metálicos de acuerdo a medidas reglamentarias, (uno por cada ejemplar canino y uno como depósito para alimentos).	15	
<p><b>NOTA:</b> El comitente vendedor para la prestación del servicio deberá contar con los elementos relacionados anteriormente, los cuales deberán estar en buen estado y su suministro <b>no tendrán ningún costo para el Ministerio</b>. Dichos elementos serán propiedad del comitente comprador y serán retirados una vez finalice el servicio.</p> <p>En general, el comitente vendedor deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 2852 de 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se unifica el régimen de vigilancia y seguridad</p>		

 <b>BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA</b>	<b>DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES</b>	<b>CODIGO:</b> OP-RO-FT-26
		<b>VIGENCIA DESDE:</b> 15/05/2019
		<b>VERSIÓN:</b> 0

	privada, Resolución 001234 de 2008, por la cual se modifican algunos artículos de la Resolución número 2852 del 8 de agosto de 2006 y demás que regulen sobre la materia.
--	---